JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 41, ORDINARIA

4 DE DICIEMBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)I Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE) Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

En Cartagena, siendo las trece horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala Conceiales del Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Belén Castejón Hernández, y con la asistencia del Concejal Secretario Suplente de la Junta, Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, la Ilma Sra. Da Mercedes García Gómez.

Asisten también, invitados por la Presidencia, D.

Director de la Asesoría Jurídica Municipal,
Interventor General y

Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1°.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2018.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 1. Subvenciones para el Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial del Municipio de Cartagena.
- 2. Generación de crédito del "Programa de Apoyo a Festivales" para el Festival La Mar de Músicas.

PATRIMONIO

- 3. Prórroga de la licencia del quiosco situado en calle Cuzco esquina Avenida de la Española de esta ciudad, dedicado a venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario.
- 4. Aceptación de la renuncia de quisco sito calle Juan Fernández, 1 de Cartagena, dedicado a la actividad comercial de venta de frutos secos, golosinas y baratijas, así como la transmisión de licencia de dicho quiosco.

DEPORTES

5. Facturas derivadas de la prestación del servicio de limpieza del Estadio Cartagonova correspondiente al mes de octubre de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

DESRROLLO RURAL

6. Nombramiento de representante titular y suplente del Ayuntamiento de Cartagena en la Asociación "Grupo de Acción Local y de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia (GALPEMUR).

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA.

7. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena para la concesión de una subvención en 2018.

JUVENTUD

8. Concesión de Becas de Compensación del Espacio Joven de la Concejalia de Juventud.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

 Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, a las entidades sociales sin ánimo de lucro, clubes de personas mayores del municipio de Cartagena, previstas en el presupuesto municipal 2018.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

 Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 23 de noviembre de 2018.

4°.- Manifestaciones de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Vistas las solicitudes de concesión de subvenciones presentadas este Ayuntamiento en el plazo habilitado en la convocatoria, del 5 de septiembre al 25 de septiembre de 2018, la relación de solicitudes y las actuaciones para las que solicitan la ayuda son las siguientes:

N°	Entidades solicitantes	Actuación o actividad
1	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	Actuación o actividad: PRESTACION DE SERVICIO NOCTURNO
2	CENTRO COMERCIAL CENIT	Actuación: Remodelación de Rótulos, Luminosos y Cartelería del Centro
3	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	Actuación: HOSTECAR 2.0 (Pagina Web y redes sociales)
4	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION POL. IND. LAPALMA	Actuación: Reforestación y mantenimiento zona verde
5	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	Actuación: Itinerario Educativo Emprendedor
6	ASOCIACION DE GRADUADOS SOCIALES DE LA COMARCA DE CARTAGENA	
7	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	Actuación: Asesoramiento y Formación Empresarial

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2018.2.0014483.000, por importe de 40.000 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para el fomento y dinamización empresarial de Cartagena, aprobadas por la Junta

de Gobierno Local en su reunión de 8 de agosto de 2018, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar n° 204 del día 4 de septiembre.

Vista la **Base quinta** de la convocatoria:

"El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc... (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos)."

Vista el Acta de la comisión de valoración, según la cual, sus miembros acordaron, una vez analizadas las solicitudes, no entrar a valorar las solicitadas por asociaciones no inscritas en el Registro municipal el 24 de septiembre, (último día para presentar solicitud de subvención).

En consecuencia, no valoraron las siguientes:

N°	Entidades solicitantes
4	ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN POL. IND. LAPALMA
6	ASOCIACIÓN DE GRADUADOS SOCIALES DE LA COMARCA DE CARTAGENA

Los puntos propuestos por el órgano competente para la valoración, una vez excluidas las anteriores, cuyas justificaciones constan en el acta, fueron los siguientes:

		PUNTUACI	ÓN CRITERIO	OS DE VALC	ración seg	SÚN BASES
		Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total
		Max 40	Max 30	Max 20	Max 10	puntos
1	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	15	5	20	10	50
2	CENTRO COMERCIAL CENIT	30	10	20	10	70
3	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	30	20	20	10	80

5	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	10	5	20	10	45
7	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	30	5	20	10	65

Otorgadas las puntuaciones anteriores y de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta, las cuantías propuestas a subvencionar fueron las siguientes:

						Ajuste por		Limite	es	
		Importe proyecto	Puntos asig- nados	Asigna- ción bases 50%	Importe primera ronda (A)	exceso (-) / defecto (+) del tope (B)	Total (A) - / + (B)	90%	% Solici- tado	Importe a subvencionar
1	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	22.023,62	50	31,25%	6.882,38	3.446,15	10.328,53	19.821,26	100,00 %	10.328,53
2	CENTRO COMERCIAL CENIT	30.000,00	70	43,75%	13.125,00	6.571,96	19.696,96	27.000,00	50,00 %	15.000,00
3	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	7.744,00	80	50,00%	3.872,00	1.938,79	5.810,79	6.969,60	50,00 %	3.872,00
5	ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA	2.920,00	45	28,13%	821,25	411,22	1.232,47	2.628,00	50,00 %	1.232,47
7	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA	4.807,96	65	40,63%	1.953,23	978,02	2.931,26	4.327,16	50,00 %	2.403,98
	Totales	67.495,58					40.000,00			32.836,98

Considerando que todas las solicitudes de la subvención ha sido presentadas dentro del plazo que establece la Base Tercera, y ha sido aportada toda la documentación y certificados exigidos en esta.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se concedan las subvenciones a los siguientes solicitantes, por los importes que figuran en la siguiente tabla:

Núm	Solicitante	CIF	Importe de subvención
1	ASOC. TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXIS DE CARTAGENA Y SU COMARCA S C	G30617542	10.328,53
2	CENTRO COMERCIAL CENIT	V30714513	19.696,96
3	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERIA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	G30611933	3.872,00

5	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE G30740989 CARTAGENA Y COMARCA	1.232,47
7	ASOCIACIÓN DE JOVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA G30739270	2.403,98
	Totales	37.533,93

- 2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de los beneficiarios la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.
- 3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.
- 4.- Que, de acuerdo con lo establecido en la base Undécima, los beneficiarios dispondrán de un mes a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas para su justificación, pero deberá de hacerse como máximo hasta 31 de enero de 2018.
- 5.- Desestimar las solicitudes siguientes, por no estar inscritas las asociaciones en el Registro municipal el 24 de septiembre, (último día para presentar solicitud de subvención):

N°	SOLICITUDES DESESTIMADAS
4	entidad urbanística colaboradora de conservación pol. ind. lapalma
6	ASOCIACIÓN DE GRADUADOS SOCIALES DE LA COMARCA DE CARTAGENA

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 2 de Octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. GENERACIÓN DE CRÉDITO DEL "PROGRAMA DE APOYO A FESTIVALES" PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

Visto el escrito recibido pasado 26 de noviembre del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, en el que da cuenta de la subvención recibida del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, dentro del "Programa de apoyo a festivales", para el festival La Mar de Músicas, por un importe de 35.000 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan copias del ingreso en la Tesorería municipal (INP n° 2018.3.0003055.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2018.06001.3340.2269910: Festival la Mar de Músicas Importe: 35.000,00 €

Estado de Ingresos:

2018. 4209003: Festival La Mar de Músicas Importe: 35.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 30 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

3. PRÓRROGA DE LA LICENCIA DEL QUIOSCO SITUADO EN CALLE CUZCO ESQUINA AVENIDA DE LA ESPAÑOLA DE ESTA CIUDAD, DEDICADO A VENTA DE CHURROS, CHOCOLATE, CAFÉ, BOLLERÍA Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS CON REGISTRO SANITARIO.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por , titular de licencia de quiosco situado en calle Cuzco esquina con Avenida La Española en La Vaguada, Canteras, de esta ciudad, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, destinado a la venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario por el que solicita la **PRORROGA** de la citada licencia.

Visto que el artículo 17.1) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público ó en lugares contiguos a la vía pública, establece que las licencias para la instalación de quioscos en bienes de dominio público municipal tendrán inicialmente una vigencia por un período de diez años como máximo, prorrogable al mismo titular hasta un máximo de 50 años (o hasta obtener la condición de pensionista por las distintas causas establecidas al respecto), si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

Que según el acuerdo citado y lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 24 de julio de 1.998 y modificada posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de Septiembre de 2005, la instalación de los mismos se llevará a efecto bajo las condiciones generales, además de las especificadas en la mencionada Ordenanza.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 17 de octubre de 2018, de la Excma. Sr.ª Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Prorrogar la licencia de quiosco sito en el Bulevar de la calle Cuzco, esquina con Avda. La Española, La Vaguada, Canteras, de esta Ciudad, cuyo titular es destinado a la venta de churros, chocolate, café, bollería y productos alimenticios envasados con registro sanitario, por un periodo máximo de DIEZ AÑOS que finalizará el 15 de noviembre de 2028.

SEGUNDO: Que se faculte a la Sra. Excma. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE QUISCO SITO CALLE JUAN FERNÁNDEZ, 1 DE CARTAGENA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE FRUTOS SECOS, GOLOSINAS Y BARATIJAS, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos p	oresen	tados	por		
	en	los	que	solici	tan,
respectivamente, la baja por renuncia de la lice	ncia d	e quid	osco d	estinad	lo a
la actividad de venta de frutos secos, golosino	is y b	<u>ara</u> tij	as, de	la ac	tual
titular de la licencia,		r	por i	notivo	de
jubilación y la transmisión de la licencia a fo	avor c	le su	hijo,		
, respecto del mismo quiosco situado en	calle	Juan	Fernár	ndez, 1	de
esta ciudad.					

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto lo dispuesto en el artículo 18. 1. - Las licencias para la instalación de quioscos en la vía pública u otros bienes de dominio público municipal serán intransmisibles por actos intervivos. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia con relación de parentesco de cónyuge, de primer ó de segundo grado y siempre que el Ayuntamiento compruebe que se cumplen los requisitos del artículo 9 de esta Ordenanza.

Visto el informe social emitido el 9 de marzo de 2018 por la Trabajadora Social del C.M.S.S. Cartagena II, en relación con la condición socio-económica del nuevo solicitante de la licencia

Considerando lo establecido en los artículos 8, 2; 10-1; 12; 14 y 15 de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 17 de octubre de 2018, de la Excma. Srª. Alcaldesa-Presidenta, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018; visto lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

El concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. y a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de renuncia de , y que supone la baja como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de frutos secos, golosinas y baratijas, del quiosco situado en la calle Juan Fernández, 1 de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a licencia para ocupación y explotación del quiosco situado en calle Juan Fernández, 1 de esta Ciudad, con destino a la venta de frutos secos, golosinas y baratijas, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende

desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo,cuando el acredite acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte a la Sra. Excma. Alcaldesa o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

5. FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ESTADIO CARTAGONOVA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017.

A la vista del reparo 2.5, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes al mes de octubre de 2017.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha

continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa GALMAR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. con CIF B30844849, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

- Factura, con n.° de registro 2017.0006731 e importe 4.250,49€, correspondiente al mes de octubre de 2017, correspondiente al contrato M-SE 2017/5448.
- Factura, con n.° de registro 2017.0006730 e importe 5.777,99€, correspondiente al mes de octubre de 2017, correspondiente al contrato M-SE 2017/5449.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

DESRROLLO RURAL

6. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE TITULAR Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN LA ASOCIACIÓN "GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Y DE PESCA Y ACUICULTURA DE LA REGIÓN DE MURCIA (GALPEMUR).

Se retira para mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA.

7. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MVSAEDOMVS) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EN 2018.

En Cartagena, a de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera, con como Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que interviene en representación de dicha Corporación.

De otra, Dña. como Presidenta de MVSAEDOMVS (Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro) con CIF G30892129 y con domicilio social en Ramón y Cajal, 45, Museo Arqueológico Municipal, Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

- 1. Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:
- a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades para contribuir al conocimiento del patrimonio cultural y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b.- Facilitar el acceso a todas las manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacionalidad, etc.
- c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con entidades culturales para potenciar la participación e implicación ciudadana en la vida cultural y el conocimiento del patrimonio.
- 2. Que la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro (en adelante, MVSAEDOMVS) tiene como fines promover, estimular y apoyar cuantas acciones culturales, en los términos más amplios, tengan relación con la misión y actividad del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique escudero de Castro.

Actividades: Formación, exposición, patrocinio, difusión, impresión, edición, pintura, escultura, fotografía, música, talleres infantiles, viajes culturales, visitas guiadas, fomento de las relaciones con asociaciones u organizaciones que tengan fines análogos, afines o complementarios a los de la asociación o cualesquiera otras.

3. Que MVSAEDOMVS desarrolla un importante labor en relación con sus fines descritos, habiendo organizado en sus dos años de recorrido exposiciones tales como "Ferrum Feminae", 8 ediciones de la pieza del Mes (actualmente del trimestre), presentadas en el Museo con conferencias, conciertos, cata de vinos, etc. I Concurso de Fotografía Antonio Acosta Hernández, visitas a yacimientos de Cartagena: Anfiteatro, Foro Romano y visitas Culturales a la Bastida en Totana, Lorca, etc.

4. Que, dada la común finalidad y el interés de ambas entidades, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter anual en la cuantía máxima de 2.000 € para colaborar con MVSAEDOMVS con el propósito de apoyar sus programas de actuación y actuar de una forma coordinada en un fin común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

- 1.- Consignar en el presupuesto de 2018 la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS) incluida en la partida **2018.06004.3361.48211** para apoyar la programación de MVSAEDOMVS
- 2. Facilitar el Museo Arqueológico Municipal de Cartagena Enrique Escudero de Castro como sede social de la Asociación.
- 3. Publicitar en medios digitales municipales la programación cultural de MVSAEDOMVS y, previo acuerdo por la relevancia del evento, a la utilización de mobiliario urbano y otros soportes municipales para la difusión de las actividades de la misma.

OBLIGACIONES DE MVSAEDOMVS:

- 1.- Continuar programando actividades que contribuyan a difundir las colecciones del Museo Arqueológico Municipal Cartagena Enrique Escudero de Castro, su actividades y complementariamente la arqueología de Cartagena.
- 2.- Programar y difundir una pieza/piezas trimestral y convocar el Concurso de Fotografía "Antonio Acosta Hernández" (este año será su tercera edición).
- 3.- Indicar en su programación impresa y/o digital de actividades la colaboración del Ayuntamiento (imagen institucional oficial).

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- -El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- -La Coordinadora General de Patrimonio Arqueológico, o persona en quien delegue.
- -La Presidenta de MVSAEDOMVS
- -El secretario de MVSAEDOMVS

CUARTA.- VIGENCIA. La duración del presente convenio se establece a partir de la firma del mismo y dentro del ejercicio presupuestario anual.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO

- 1.- Tras la firma del convenio con MVSAEDOMVS con CIF: G30.892.129, y a través de la cuenta corriente se efectuará el pago de la subvención.
- 2.- El pago de la subvención concedida deberá efectuarse, previa aceptación de la misma por el beneficiario, de manera anticipada al 100%, y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 56 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.

Si MVSAEDOMVS no cumple con las obligaciones a las que se compromete, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SÉPTIMA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y el personal de MVSAEDOMVS.

2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales —de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:
- a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

 @ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

 Datos del delegado de protección de datos de MVSAEDOMVS:

 @overlay.es dirección postal Museo Arqueológico Municipal Enrique Escudero de Castro, Ramón y Cajal. 45- 30204 Cartagena
- 2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- 3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o

en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de un registro de todas las actuaciones realizadas, en el que se incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

Asimismo, documentos acreditativos de gasto, que deben ser facturas y demás documentos de valor probatorio en original, que se marcarán con una estampilla, si así lo estima necesario la Intervención Municipal, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. El beneficiario de la subvención debe comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

A la finalización del convenio la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena presentará la justificación del mismo incluyendo una memoria técnica y económica de todo el período y siempre antes del 31 de enero de 2019.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras

entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a MVSAEDOMVS por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

- 2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la iurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= David Martínez Noguera.= PRESIDENTA DE MVSAEDOMVS.=

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación de Amigos del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 17 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

8. CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, con arreglo a las Bases para la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

La Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas, indicando puntuación, cuantía y concepto al que será destinada, según el siguiente tenor:

Reunida la Comisión de Valoración el día 15 de noviembre de 2018, a las 9 horas, para la concesión de las Becas de Compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, de conformidad con lo establecido en las Bases para regular la concesión de dichas becas de compensación, aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre del año 2016 y constituida por:

Presidenta: María del Mar Sánchez Amor. Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- . Coordinador de Programas Especiales.
- Representante del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena I.
- Representante del Centro Municipal de Servicios Sociales de Cartagena II.

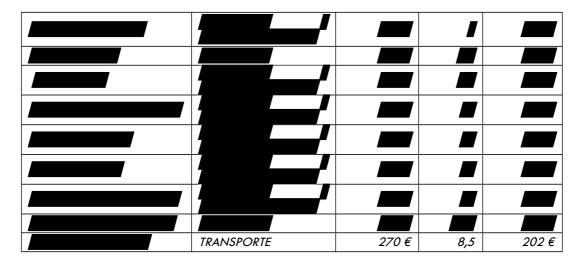
Secretario: Responsable del Espacio Social.

Una vez completado el expediente, emitido informe técnico por parte del responsable del Espacio Social, completado en algunos supuestos por el informe técnico de los representantes de Servicios Sociales y revisadas las solicitudes presentadas, la Comisión acuerda a los efectos de establecer la cuantía de las becas, fijar la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 7. "Criterios de valoración de las solicitudes" de las Bases que regulan la concesión de las becas en el encabezamiento referidas y la siguiente tabla de valoración, consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante.:

1	Entre 16 y 13 puntos	100 % de la cantidad solicitada.
2	Entre 12 y 9 puntos	75% de la cantidad solicitada
3	Entre 8 y 5 puntos	50% de la cantidad solicitada
4	Entre 4 y 0 puntos	0% de la cantidad solicitada

Procediéndose posteriormente a la valoración de las solicitudes presentadas, que la Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas, indicando puntuación obtenida, cuantía que le corresponde y concepto al que será destinada, según el siguiente tenor:

SOLICITANTES	CONCEPTO	CANTIDAD SOLICITADA	PUN- TUACION	CANTIDAD APROBADA
	MATRICULA	1900 €	15	1900 €



Por parte de la Comisión de Valoración se elevará la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 11 horas del día de la fecha.

Por parte de la Comisión de Valoración se eleva la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local , órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación, a los efectos de que dicte la oportuna resolución.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar las becas de compensación correspondientes al año 2018 y el gasto que financia la subvención por importe total de 29.732 € (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), existiendo consignación presupuestaria en la partida 201806003337348100 Premios, Becas y Pensiones de Estudio, RC n° 2018.2.0015010.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, 21 de noviembrede 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

9. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, A LAS ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social".

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades

locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto: 2018-07001-231H-78001; y de la Concejalía de Servicios Sociales, de donde es posible consignar las aportaciones económicas por un importe total de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) con destino a subvencionar a los Clubes Municipales de Tercera Edad, entidades con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos mayores en situación de vulnerabilidad, aislamiento social y soledad.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y vulnerabilidad.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder estas subvenciones, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones

debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2018.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto que los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, para dar cobertura a necesidades sociales, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Los proyectos a financiar a través de estas subvenciones son: Clubes Personas Mayores de Barriada Sán Gines, El Algar, Barriada Virgen de la Caridad, Pozo Estrecho, Albujón, Urbanización Mediterráneo, Barreros, Polígono de Santa Ana, Barrio de la Concepción, La Palma, Puertos de Santa Barbara, Santa Ana, Cuesta Blanca.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Las entidades estarán obligadas a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la concesión de las subvenciones que están recogidas en el Presupuesto Municipal año 2018, según se relacionan en el Anexo adjunto, por un importe total de 15.000,00 euros, y se autorice la suscripción de los correspondientes convenios, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, a 30 de octubre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez.

El citado Anexo 1 (relación de Clubes de Personas Mayores), así como el Convenio con sus correspondientes anexos, son del siguiente tenor literal,





ANEXO - 1

CITIE DEDECNAS MAYOPES	CONCEDITO	IMPODITE DADCIALE	IMPODITE TOTAL
CLOD I LINSOINAS IIIAI OINES	CONCELIO	IIIII ON LO FAINCIALLO	_
LOS BARREROS	EQUIPO DE SONIDO 3 GRIFOS + 3 LATIGUILLOS	400,00.€ 166,50.€	9-'05'995
LA PALMA	EQUIPO REFRIGERACIÓN	2.40,30€	2.940,30€
SAN GINÉS	 ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN PUERTA BALLESTA MÁSTIL + BASE + BANDERAS 	508,20€ 290,65€	798,85.€
ELALGAR	 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN MAT. ELÉCTRICO 	641,83€	641,83€
BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD	2 APARATOS A/A SPLIT PARED MOD. NIPPON 35 P 1 ARMARIO	1.355,20€ 350,00€	1.705,20€
POZO ESTRECHO	1 APARATO A/A MOD. ETX24 4 BANDERAS	1.300,75€ 108,91€	1.409,66.€
EL ALBUJÓN	 1 EQUIPO INFORMÁTICO COMPLETO ASA BAÑO ACERO INOXIDABLE 	749,48€ 124,40€	873,88.€
URB. MEDITERÁNEO	 24 TABLEROS DE MESA Y COLOCACIÓN 	846,80€	846,80€
POLÍGONO SANTA ANA	 5 SILLAS PLEGABLES METAL + VIDEO PROYECTOR RICOH + 2 ALTAVOCES LOGITEC 	78,00€ 342,55€	420,75€
PUERTOS DE STA. BÁRBARA	 PUERTA ENTRADA PINO Y COLOCACIÓN PORTAL GRANITO 	1.723,04.€	1.723,04.€
SANTAANA	2 MESAS TAQUÍGRAFAS 110X55X73 1 ORDENADOR	239,58€ 700,00€	939,58.€
CUESTA BLANCA	1 ORDENADOR PORTÁTIL	600,000-€	€00,000-€
B° DE LA CONCEPCIÓN	 LÁMPARAS Y MANO DE OBRA 2 BARANDILLAS DE ACERO INSTALADAS 	444,61€ 1.089,00€	1.533,61.€
		TOTAL	15.000,000.€

Cartagena, a de de 2018

De una parte, **D**^a **ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF.- P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel n° 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017,

De otra parte, D., con D.N.I. , en su condición de Presidente/a del Club Personas Mayores...... y en representación de la indicada entidad, con C.I.F. , y domicilio para estas actuaciones en, , C.P. , Cartagena.

INTERVIENEN

 D^{α} ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D/D^{α} , como Presidente del Club Personas Mayores de, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial

apoyo a las Asociaciones sin ánimo de lucro e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que "podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena impulsa y colabora con aquellos programas y actividades realizadas por entidades sociales destinadas a la atención de personas mayores en situación de máxima vulnerabilidad.

QUINTO.- Que el CLUB PERSONAS MAYORES DE es una entidad con amplia experiencia que contribuye de forma patente a fomentar la atención, promoción e integración de personas mayores, favoreciendo su dignidad, e impulsando sus potencialidades y promoviendo su desarrollo.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gasto 2018-07001-231H-78001 de la Concejalía de Servicios Sociales, destinada a subvencionar CLUBES MUNICIPALES DE TERCERA EDAD-, con un importe total de 15.000 € (Quince mil euros).

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes

ACUERDAN

SEGUNDO.- El Club de Personas Mayores de....., se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	SUBVENCIONADO	SUBVENCIONADO
		€
	TOTAL	

TERCERO.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por la Unidad Personas Mayores de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

CUARTO: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por:

- Por parte de la Concejalia de Servicios Sociales, 1 ó 2 técnicos de la Unidad de Personas Mayores.
- Por Club Personas Mayores, hasta dos personas designadas por la entidad.

QUINTO.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales, la justificación de la subvención, antes del 31 de enero de 2019, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado.
- 2. Memoria Económica, que incluya:
 - Relación detallada y numerada de las facturas (Anexo I) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el importe total de la subvención concedida.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.
 - **3.** Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.
 - 4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

SEXTO.- De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMO.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVO.- En la difusión que el Club de Personas Mayores, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

• El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse

- acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- Se establece el pago anticipado de hasta el 100 % de la subvención concedida, a partir de la fecha de resolución de la concesión previamente aceptada por el beneficiario y , siempre y cuando se cumplan los requisitos del art 56.2 de las bases de ejecución de presupuesto del ayuntamiento

DUODÉCIMO.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2018. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández.= POR EL CLUB DE PERSONAS MAYORES.= Fdo.

ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS



N° EXPTE

IMPORTE TOTAL CONCEPTO PROVEEDOR N° ORDEN FACTURA

La entidad deberá asignar un número de orden a cada factura presentada a la justificación de la subvención.

Cartagena, a de Firma y sello de la Entidad



ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD





D	con
DNI	en representación de la
entidad	
con C.I.F	
subvención concedida por la (aportada para la justificación de la Concejalía de Servicios Sociales del
fecha de de	éntica y conforme al convenio suscrito en
Y para que conste y surta efec Cartagena a	ctos donde proceda, firmo el presente, en
ET SECRETARIO	עייועסערויסטרויס

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

 DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE AL 3 DE DICIEMBRE DE 2018.

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 23 de noviembre al 3 de diciembre, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 90/2017, contra resolución el jurado expropiación nº259/2015 Exp.GEPE-2014/01, seguido a instancias de por la que se acuerda desestimar la demanda en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 7 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n° 400/2017, Recurso de Suplicación 48/2018, en relación demanda en materia de cantidad, seguido a instancias de por el que se acuerda desestimar el recurso de suplicación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Providencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Supremo, de fecha 25 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 122/2017, contra resolución dictada en Exp. MU-2015/01339063, seguido a instancias de por la que se acuerda su inadmisión a trámite, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº1 de Cartagena, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 481/2018, en relación demanda derecho reconocimiento como trabajador indefinido no fijo categoria conserje-mantenimiento en pabellón de deportes de La Palma, seguido a instancias de por el que se acuerda desestimar la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Murcia, de fecha 7 de noviembre de 2018, Recurso de Apelación 179/2018, en relación solicitud autorización de entrada en edificio sito en C/ Cyana, n°4 La Manga, Exp. SERU-2014/242, seguido a instancias de FIRST SYSTEM TECNOLOGY HOMES, por la que se acuerda estimar el recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sección n°5 de la Audiencia Provincial de Cartagena, de fecha 30 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado n° 217/2015, en relación al incumplimiento del orden de precinto taller mecánico, seguido a instancias de por la que se acuerda *confirmar* la misma en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Social N°3 Cartagena, de fecha 30 de octubre de 2018, Despido/Ceses en general n.º 483/2018, referente a demanda en materia de despido ante la ADLE como monitor C2, seguido a instancias de por el que se acuerda tener por desistido a la parte demandante en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 25 de octubre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 88/2016, contra resolución Jurado Expropiación Forzosa dictada en Exp.88/16, Exp. (GEPE-2006/2), seguido a instancias de por la que se acuerda estimar en parte el recurso contencioso-administrativo en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 31 de octubre de 2018, Despidos/Ceses en general n°673/2016, Recurso Suplicación 684/2018, en relación demanda de despido frente al Servicio Protección Civil, seguido a instancias de por la que se acuerda revocar la sentencia recurrida, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 7de noviembre de 2018, Rollo de Apelación nº 178/2018, en relación a solicitud de autorización de entrada en propiedad sita en Pj Rincón Tallante DS. C.NUBL. 7. EXP. UBSA-2014/151, seguido a instancias de D°

A, por la que se acuerda *estimar* el recurso de apelación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 Cartagena, de fecha 29 de octubre de 2018, Despido/Ceses en general n.º 492/2018, referente a demanda en materia de despido, monitor de deportes grupo C2, seguido a instancias de por el que se acuerda tener por desistida a la parte demandante en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 14 de noviembre de 2018, en el Procedimiento ordinario nº 125/2018, contra acuerdos de pleno de 30 de noviembre y 26 de febrero de 2018 en relación con estudio detalle y licencia de obras en C/ del Guitarra nº13, Cabo de Palos, Exp.PLED-2017/1 Y UBMA-2017/300, seguido a instancias de Dª por el que el juzgado acuerda tener por desistido al recurrente en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, de fecha 19 de noviembre de 2018, en el Recurso de Apelación nº 181/2018, en relación a demanda por vulneración del derecho fundamental a la participación de los asuntos públicos (acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29-12-2017, tarifas para el proximo ejercicio económico concesión administrativa servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio), seguido a instancias de por la que se acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de noviembre de 2018, Recurso de Apelación n° 333/2017, contra resolución dictada en expediente SA-2009/422, seguido a instancias de por la que se acuerda estimar el recurso de apelación, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 1 de Cartagena, de fecha 14 de noviembre de 2018, Autos nº 496/2018, en relación a la demanda de derecho, reclamación condición laboral indefinido no fino de la Concejalía de Servicios Sociales

(Trabajadora Social A2), seguido a instancias de por la que se acuerda *estimar* la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 514/2017, en relación reconocimiento derecho como trabajador laboral indefinido no fijo del IMSEL, seguido a instancias de D. por el que se acuerda estimar la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 6 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 238/2018, contra decreto de 14 de mayo de 2018 dictado en Exp. DRUB-2018/104 Y decreto de 24 de mayo de 18 decaído en Exp.UBSA.2018/135, seguido a instancias de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U, por el que se acuerda no ha lugar a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 507/2017, en relación a reclamación de derechos como trabajador-indefinido no fijo de carácter discontinuo, seguido a instancias de por el que se acuerda estimar la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 20 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario nº 256/2018, contra inactividad en el contrato administrativo de obras OM-2017/16 (obras en el Catad), seguido a instancias de FLOYMAPE, S.L., por el que se acuerda acceder a la adopción de la medida cautelar, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 23 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado nº 87/2018, contra decreto de fecha 19 de enero de 2018 recaido en Exp. MU-2017/80454242, seguido a instancias de presente procedimiento por pérdida sobrevenida de objeto, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 16 de noviembre de 2018, en el Procedimiento Ordinario n.º 262/2018, en relación a la demanda de derecho, reconocimiento como laboral indefinido fijo, arquitecto técnico; seguido a instancias de por el que se acuerda desestimar la demanda, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Cartagena, de fecha 30 de octubre de 2018, Despido/Ceses en general n.º 433/2018, en relación a la demanda por despido improcedente como profesor de la ADLE, seguido a instancias de por el que se acuerda tener por desistida a la parte demandante en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

<u>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA</u> y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

FOD. 1. PREMIOS PARA "JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS" DE CARTAGENA.

Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos de ellos que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad, designado por Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.000 €, con consignación presupuestaria mediante documento contable RC 2018.2.0017647.000.
- La aprobación de las BASES que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 8 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

Las referidas Bases son del siguiente tenor literal,

PREMIO PARA "JÓVENES EXTRAORDINARIOS/AS DE CARTAGENA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este premio extraordinario tiene como objetivo reconocer la figura de aquellos y aquellas jóvenes del municipio que hayan destacado a lo largo del año 2018 en diferentes campos, demostrando un talento e iniciativa que los distingan en materias como el deporte, la investigación, la cooperación social, el compromiso, el medio ambiente, las artes, etc.

CANDIDATOS

Podrán optar a la consecución del Premio Extraordinario cualquier joven de entre 14 y 30 años, nacido o residente en Cartagena, y que haya

realizado su labor en el año anterior a la convocatoria o que demuestre una larga trayectoria en su categoría.

BASES DEL PREMIO

1. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas al premio se presentarán de la siguiente manera:

- A) Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Por entidades, asociaciones o centros de enseñanza debidamente reconocidos.
- C) Por un grupo de ciudadanos que, en un número mínimo de 5, debidamente acreditados, adjuntando fotocopia de D.N.I. de cada uno de ellos, apoyen la presentación de una candidatura.

Para que una propuesta pueda ser admitida por la Organización, se debe incluir, junto con la misma los siguientes documentos:

- Impreso de presentación de las candidaturas (Anexo I).
- Currículo del o de los candidatos/as.
- Una fotografía.
- Documento que acredite el beneplácito del candidato a ser aspirante a dicho premio.
- Material gráfico (fotografías, recortes de prensa, etc.) que pueda justificar y acreditar los motivos por los cuales se propone al candidato en cuestión.

2. <u>Plazo de presentación de candidaturas.</u>

El plazo de presentación de candidaturas será de VEINTE DÍAS HÁBILES desde la publicación de la convocatoria en la web municipal.

Se podrán presentar directamente en la Concejalía de Juventud, sita en Paseo Alfonso XIII, n.º 51, C. P. 30203 de Cartagena, en días laborales, en horario de 08:30 h. a 14:00 h. o bien por correo certificado.

Las candidaturas presentadas a través de las Oficinas de Correos se harán en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera del boletín de impreso se haga constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

También podrán ser presentadas telemáticamente por correo electrónico en la siguiente dirección: juventud@ayto-cartagena.es; en el asunto se debe reflejar: *Propuesta candidatura Premio Joven Extraordinario año 2018*".

Las propuestas recibidas se publicarán, una vez finalizado el plazo, en la página web juventud.cartagena.es/premioextraordinario.

3. <u>Composición y constitución del jurado</u>

Se constituirá un Jurado que tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Concejal del Excmo. Ayuntamiento que tenga la competencia en materia de juventud.
- Cinco Vocales:
 - Un representante de la comunidad educativa universitaria, elegido por el Rector de la UPCT.
 - Un Técnico de la Concejalía de Educación.
 - Un Técnico de la Concejalía de Deportes.
 - Un Técnico de la Concejalía de Juventud.
 - Un Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales.

Los Técnicos de las distintas Concejalías que hayan de actuar como vocales, serán designados por los Jefes de Servicio de aquéllas.

- Como Secretario actuará un trabajador/a de la Concejalía de Juventud, con voz pero sin voto.

Una vez constituido el Jurado, cuya composición se hará pública en la página web juventud.cartagena.es/premioextraordinario, se reunirá para valorar y comprobar los datos y méritos de los candidatos.

De todas las propuestas recibidas, se seleccionarán tres finalistas y, entre estos, el Jurado seleccionará al premiado/a.

4. Protección de datos personales

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados en el proceso de inscripción, se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección: Ayuntamiento de Cartagena, Calle San Miguel n.º 8, C. P. 30201 de Cartagena, o en lopd@ayto-cartagena.es, adjuntando copia del D.N.I.

5. Resolución

Una vez determinadas las tres candidaturas finalistas al premio, el Jurado emitirá su resolución definitiva, eligiendo como ganadora una de las tres candidaturas seleccionadas.

El fallo del Jurado será inapelable tendrá una dotación económica de MIL euros.

6. Comunicaciones

Se darán siempre a conocer a través de la página web municipal juventud.cartagena.es/premioextraordinario.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 2. PAGO A LOS AUTORES GANADORES DE LOS PREMIOS MANDARACHE Y HACHE 2018.

La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Atención Social de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado, esta es la clave, está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas. En concreto el jurado del Premio Mandarache estuvo compuesto por 3.177 jóvenes entre 15 y 30 años lectores organizados en 550 comités de lectura. Por su parte el Premio Hache fue fallado por un jurado formado por 2.172 jóvenes estudiantes entre 12 y 14 años organizados en 362 comités de lectura.

Los Premios Mandarache y Hache no tienen bases, ni permiten que los candidatos se presenten a ninguna convocatoria. Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud. En la edición de 2018 los finalistas han sido:

PREMIO MANDARACHE

- El baile de madame Kalalú, de
- Asamblea ordinaria, de
- La habitación de Nona, de

PREMIO HACHE

- Caminos de libertad, de
- Muéstrame la eternidad, de
- León Kamikaze, de

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web www.premiomandarache.cartagena.es mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura, y tuvieron lugar entre el 23 y 26 de abril de 2018. Los ganadores fueron anunciados públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes el día 27 de abril en rueda de prensa oficial en el Palacio Consistorial.

Se adjunta documento con los resultados oficiales de las votaciones. Los autores ganadores fueron:

- PREMIO MANDARACHE 2018: ______, con un total de 1.515 votos recibidos (48%).
- PREMIO HACHE 2018: con un total de 1.077 votos recibidos (51%).

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 3.000 euros cada uno y, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2018-06003-3371-48100 "Premios, becas y pensiones de estudios e investigación", con documento contable de retención de crédito 2018.2.0015008.000 por importe de 6.000 euros, es necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la relación de los premiados anteriormente mencionados, así como la autorización del gasto, para proceder al pago de los premios.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad en virtud de Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación de la relación de premiados.
- La aprobación de la autorización del gasto correspondiente al pago de las cantidades propuestas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 8 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD. 3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, CON ALUMNADO CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS.

El pasado 26 de octubre la Junta de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobación de concesión de subvención directa a diferentes Centros de Educación Infantil. Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos, con alumnado con especiales dificultades económicas, por un importe total de 64.999,25 €, prevista en el presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018 de la Concejalía de Servicios Sociales en la partida de gastos 2018-07001-2316-48021. Se propone la modificación del acuerdo al no coincidir la relación incluida de centros educativos y cantidades asignadas en el Anexo I, con el acta de la comisión evaluadora, por error técnico en la elaboración del listado donde se omitió involuntariamente un centro, cuya solicitud fue presentada a través de una OMITA el día 13 de septiembre, por lo que hubo que reajustar las cantidades económicas asignadas de acuerdo con la referenciada acta y que fue aplicado según los criterios de la comisión evaluadora que también se adjuntan.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo que autorice la rectificación de dicho acuerdo sustituyendo el mencionado Anexo I por el que a continuación se detalla

ANEXO - 1

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
CEIP ANÍBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.520,00 €
CEIP ASDRÚBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O	LIBROS Y/O	1.500,00 €

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
	MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	MATERIAL ESCOLAR	
CEIP CARTHAGO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP COMARCAL STA. FLORENTINA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP COMARCAL SAN ISIDORO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.117,62 €
CEIP FELICIANO SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.834,00 €
RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.279,74 €
CEIP JOSÉ M.º LAPUERTA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
CEIP LA ASOMADA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.200,00 €
CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP VIRGINIA PÉREZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP SAGRADO. CORAZÓN DE JESÚS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	3.983,24 €
CEIP STELLA MARIS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.000,00 €
CEIP MEDITERRÁNEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	800,00 €
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
IES ISAAC PERAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
IES LOS MOLINOS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
IES CARTHAGO SPARTARIA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS		955,85 €

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
	A CENTROS EDUCATIVOS		
IES STA. LUCÍA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
IES POLITÉCNICO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.000,00 €
CEIP AZORIN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
CEIP BEETHOVEN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	600,00 €
CEIP GABRIELA MISTRAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	800,00 €
CEIP LUIS CALANDRE	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	700,00 €
CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP VICENTE MEDINA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	4.050,00 €
CEIP VICENTE ROS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CPEE PRIMITIVA LÓPEZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	840,00 €
IES EL BOHIO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
IES J SEBASTIÁN ELCANO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
IES MEDITERRÁNEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
IES SAN ISIDORO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP SAN ANTONIO ABAD	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	900,00 €
CP SAN FÉLIX	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS		1.834,07 €

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
	A CENTROS EDUCATIVOS		
CEIP SAN CRISTÓBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP SAN FULGENCIO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.834,00 €
CEIP CUATRO SANTOS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	600,00 €
IES GALILEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP ATALAYA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.364,00 €
CEIP LA CONCEPCIÓN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	3.771,33 €
CEIP NTRA SRA DE LOS DOLORES	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.248,79 €
CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN AIRE	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.200,00 €
		TOTAL	64.999,25 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

Cartagena, 30 de noviembre de 2018.= LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA.= Firmado, Mercedes García Gómez, rubricado.

El cuadro de valoración con los criterios adoptados, son del siguiente tenor literal,

CUADRO DE VALORACIÓN APARTADO 5.3

Proporción entre el número de alumnos matriculados en el Centros y el nº de alumnos destinatarios de la subvención. (hasta un máximo de 10 puntos)

PROPORCIÓN	PUNTOS
HASTA 20%	1
21-40 %	3
41-50 %	4
51-60 %	6
61-70 %	8
71-80 %	9
+ 80 %	10

Proporción entre el número de alumnos matriculados en el Centro y el nº de alumnos y el número de Bono-libros concedidos para el curso escolar 2017-2018. (hasta un máximo de 10 puntos)

PROPORCIÓN	PUNTOS
HASTA 20%	1
21-40 %	3
41-50 %	4
51-60 %	6
61-70 %	8
71-80 %	9
+ 80 %	10

Proporción entre el número de alumnos matriculados en el Centro y el n° de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales. (hasta un máximo de 5 puntos).

PROPORCIÓN	PUNTOS
HASTA 20%	1
21-40 %	2
41-50 %	3
51-70 %	4
+ 70 %	5

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por el siguiente Servicio:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

FOD. 4. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA MES DE OCTUBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.° de registro 2018.000281 e importe de 52.624,22.- € correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-04007-9341-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena a 27 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 5. APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA MES DE OCTUBRE DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.° de registro 2018.0005183 e importe de 45.458,08.-€ correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-02003-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA, Manuel Mora Quinto, en Cartagena a 27 de noviembre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

FOD. 6. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE ACEPTACIÓN DE REALIZACIÓN DE OBRAS E INVERSIONES EN TRES CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES CONDICIONADA A LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS EN COMPETICIONES DE EQUIPOS DE FÚTBOL FEDERADOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 l) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado tiene competencias para promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En este sentido el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular de los campos de Fútbol y sus instalaciones, siguientes:

- 1.- Estadio Municipal "Sánchez Luengo" de El Algar.
- 2.- Campo Municipal de fútbol del Polígono de Santa Ana.
- 3.- Estadio Municipal Secante de Alumbres.

Los tres tienen la condición de «bienes de dominio público destinados a Servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como .piscinas y campos de deporte.».

La Federación de Fútbol de la Región de Murcia (FFRM), es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, afiliada a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), y dependiente del Consejo Superior de Deportes y que tiene como finalidad organizar o tutelar las competiciones oficiales dentro de la Región de Murcia, ya sean de fútbol, fútbol sala o fútbol playa.

Sobre la base de lo anterior, se ha ofrecido por la FFRM, la realización de obras de mejora en los referidos tres equipamientos deportivos municipales, para lo que debiera suscribirse CONVENIO, previsto en el artículo 47, 2 c), aceptando el ofrecimiento de la FFRM de las siguientes inversiones en ejecución de los Proyectos de Obras siguientes:

- 1.- Proyecto-obras "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS", en el Estadio Municipal Sánchez Luengo de El Algar". Presupuesto: 78.197,99 €
- 2.- Proyecto-obras "SISTEMA DE RIEGO", en el Campo Municipal de fútbol del Polígono de Santa Ana. Presupuesto previsto: 32.326,90 €
- 3.-Proyecto-obras "REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO", en el Estadio Municipal Secante de Alumbres. Presupuesto previsto 57.714,82 €.

El presupuesto de inversión previsto en el conjunto de los tres Proyectos u Obras asciende a 168.239,71Euros, pagaderos por la FFRM en la anualidad correspondiente a 2018, con los ingresos que le corresponde obtener del Consejo Superior de Deportes con la recaudación de las quinielas, según proyectos redactados al efecto, que serán contratados por la FFRM a las empresas que corresponda.

En contraprestación el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena otorgaría el permiso o autorización consistente en la utilización de las instalaciones de los campos de fútbol objeto de las obras para competiciones por parte de equipos de fútbol federados, previa autorización concreta en cada caso del órgano competente del Ayuntamiento y siempre que el mismo sea compatible con la buena conservación del campo y se ajuste a los plazos de mantenimiento del mismo indicados por los responsables municipales. Siendo esta contraprestación por los próximos CUATRO AÑOS, con prórroga, en su caso de otros CUATRO AÑOS como máximo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose en lo estipulado entre las partes por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, se propone la aprobación del Convenio con la Federación de Fútbol de la Región de Murcia, que tendría el texto que de forma indivisible se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.

Cartagena a 16 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA, CALIDAD DE VIDA Y DEPORTES.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FÚTBOL SIETE DE CÉSPED ARTIFICIAL" Y LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CON DICHA FEDERACIÓN MEDIANTE LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA COMPETICIONES POR PARTE DE EQUIPOS DE FÚTBOL FEDERADOS.

En (Cartagena, a		de	20	L	8
------	--------------	--	----	----	---	---

REUNIDOS

De una parte Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y con competencias legales que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local, en representación del mismo, con domicilio social en calle San Miguel, 8 de Cartagena.

De otra, D. Presidente de la Federación de Fútbol de la Región de Murcia (en adelante F.F.R.M.) en el ejercicio de las facultades que le competen en representación de la misma, con sede social en C/ Cabecicos, n° 8, 30008 MURCIA.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

Que por parte de la F.F.R.M. existe interés en la ejecución de las obras de reforma o mejora en "Campos de Fútbol" de Cartagena, por el alto interés que dichas obras tienen para el deporte en general y el fútbol regional en particular, y por considerarse que con las mismas se conseguirá una importante mejora en este tipo de instalaciones deportivas que contribuirá a un gran avance en la calidad y el ejercicio del deporte en general y el fútbol en particular en la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Cartagena está también interesado en la ejecución de dichas obras y en la colaboración, a través de sus instalaciones para el ejercicio de actividades de competición por parte de clubes de fútbol federados asociados en F.F.R.M.

Por todo ello, habiéndose aprobado el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local deDiciembre de 2018 y estando ambas partes interesadas en la consecución de los objetos en él previstos, suscriben el presente que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente acuerdo será la inversión total en 2018 de 168.239,71€ (ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta nueve euros con setenta y un céntimos) en tres campos de fútbol municipales de dominio público o posesión del Ayuntamiento de Cartagena por parte de la F.F.R.M. mediante la ejecución de las obras siguientes:

- 1.- Proyecto-obras "REMODELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS", en el Estadio Sánchez Luengo de El Algar". Presupuesto: 78.197,99 €
- 2.- Proyecto-obras "SISTEMA DE RIEGO", en el Campo Municipal de fútbol municipal del Polígono de Santa Ana. Presupuesto previsto: 32.326,90 €
- 3.-Proyecto-obras "REMODELACIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO", en el Estadio Municipal Secante de Alumbres. Presupuesto previsto 57.714,82 €.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento y a cambio de dichas inversiones, se cede el uso parcial o total a la FFRM de los estadios referidos por el tiempo que duren las obras, y posteriormente para su utilización en competiciones por parte de equipos de fútbol federados, previa autorización concreta en cada caso del órgano competente del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

Corresponde a la F.F.R.M. realizar las inversiones citadas en la Clausula PRIMERA en las instalaciones deportivas indicadas, así como la contratación, ejecución y dirección técnica de los Proyectos y obras.

La F.F.R.M. se compromete a contratar libremente a las empresas que desarrollen los proyectos y a realizar las obras en el ejercicio 2018, con cargo a su presupuesto, y sin que el Excmo. Ayuntamiento tenga que aportar financiación alguna.

El Ayuntamiento de Cartagena otorga en este acto la contraprestación consistente en la autorización o permiso para la utilización genérica de las instalaciones de los campos de fútbol objeto de las obras del presente acuerdo, en competiciones por parte de equipos de fútbol federados, previa autorización concreta en cada caso del órgano competente del Ayuntamiento y siempre que el mismo sea compatible con la buena conservación del campo y se ajuste a los plazos de mantenimiento del mismo indicados por los responsables municipales. La cesión de la instalación para competiciones.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete al posterior mantenimiento de las obras ejecutadas y a permitir el uso por los equipos federados de la Región de Murcia

TERCERA: La F.F.R.M. designará a una persona, miembro y/o personal de su organización, que lleve a cabo el seguimiento de este acuerdo, debiendo remitir al Ayuntamiento copia de las certificaciones que al efecto se expedirán por el director de las obras, que acreditarán la ejecución de la obra e inversión realizada.

Corresponde a la Administración Municipal la inspección de la ejecución y desarrollo de las obras que coordinará el Responsable de Instalaciones Deportivas de la Concejalía de Deportes y los Servicios Técnicos Municipales de Infraestructuras.

CUARTA: Seguimiento del Convenio.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición: Por la Concejalía de Deportes, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas y el Responsable Técnico Municipal del área de instalaciones deportivas, que actuará como Secretario de la Comisión.

Por la FFRM, tres personas designadas por la entidad.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocados otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes de incidencias y otros relativos al correcto desarrollo del Convenio.

La Comisión se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

QUINTA: El presente Convenio tendrá duración determinada y surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá una vigencia de CUATRO años, pudiendo prorrogarse de forma expresa por otros CUATRO años sucesivos CUATRO como máximo y estará condicionada a la existencia de equipos federados y al preaviso.

SEXTA: El Convenio podrá ser <u>modificado</u> en alguno de sus términos, que en todo caso se hará en caso de no estar regulada, por el acuerdo unánime de las partes.

SÉPTIMA: Se establece la <u>siguiente clausula RESOLUTORIA</u> del Convenio:

Dado que la cantidad a aportar por la F.F.R.M. en concepto de contratación de las obras, procede a su vez de la cantidad que el Consejo Superior de Deportes asigne a la F.F.R.M. con cargo al porcentaje de la recaudación de las quinielas destinado a estos fines, el presente acuerdo entrará en vigor en el momento en que la F.F.R.M. reciba del Consejo Superior de Deportes la correspondiente asignación, viniendo desde ese momento la F.F.R.M. obligada a comunicarlo al Ayuntamiento de Cartagena y a contratar las obras por la cantidad acordada desde que la reciba. Concluida la obra el Ayuntamiento se obliga a la cesión de uso puntual de los Campos a la Federación.

Si la F.F.R.M. no obtuviere del Consejo Superior de Deportes la referida asignación, quedará definitivamente sin efecto y resuelto este acuerdo entre el Ayuntamiento de Cartagena y la F.F.R.M.

OCTAVA: Extinción del Convenio.

El presente Convenio en caso de no ser suspendido previamente conforme a la clausula anterior, se extinguirá por las siguientes causas de resolución:

- a) el transcurso del plazo de vigencia si no se hubiera acordado la prórroga de forma expresa.
- b) el acuerdo unánime de los firmantes en la representación que ostentan.
- c) el incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso podrá requerirse a la parte incumplidora para que en determinado plazo, según regula el art. 51. de la Ley
 - d) decisión judicial declarativa de la nulidad del Convenio.
- e) por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

NOVENA: Régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, por tanto, conforme al artículo 6.1 de la Ley 9/20017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sometiéndose a los Tribunales de Cartagena.

DÉCIMA:

El presente acuerdo tiene carácter administrativo y quedará sujeto, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Región de Murcia.

Y para que conste y sufra efectos entre las partes, ambas firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DE FÚTBOL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fdo.: Ana Belén Castejón Hernández Fdo.:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

- FOD. 7. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑOS 2018.
- 1°.- Con Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 5 de octubre de 2018, se dirige escrito a la Junta de

Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el que formulan Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018 por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas para el año 2018 y se declare nulo el criterio de tres años de antigüedad establecido en el apartado 2, Fase B de la convocatoria pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto, no exigiendo antigüedad alguna.

2°.- Se basa el recurso en síntesis en:

- A) Que es la primera vez que se incluye el requisito de la antigüedad como equipo federado con un mínimo de tres años y que siempre hubo un solo equipo en liga EBA y que por primera vez existen dos y cambia la norma.
- B) Que se incluye dentro de las bases como circunstancia a puntuar la existencia de un equipo femenino en categoría nacional y que a este equipo nunca se le ha exigido el requisito de tres años de antigüedad en la categoría.

Estas alegaciones deben ser desestimadas por lo siguiente:

En las bases se contempla y valora a nivel general la trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio, el número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad, sectores de población con los que trabaja y promoción del deporte femenino, los sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones sociales, económicas, urbanísticas 0 por discapacidades), las consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal, las colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad, la formulación técnico-deportiva del proyecto de competición y a los Méritos deportivos obtenidos en la competición deportiva específica en cada modalidad deportiva.

Los criterios técnicos deportivos específicos de la modalidad deportiva en cuestión, el Baloncesto, recogidos en el ANEXO I. G, que se exigen para garantizar la igualdad, objetividad, eficacia, eficiencia y la especificidad de las categorías de la competición, son totalmente lícitos, especificándose criterios sobre la antigüedad demostrada en la competición en los equipos de máxima categoría federada (Equipo federado en Liga EBA, con antigüedad mínima de tres años en la categoría, hasta un máximo de 50 puntos), favoreciendo así las metas deportivas obtenidas en las canchas de juego durante la competición, en los últimos años.

No existe arbitrariedad sino un claro criterio técnico y deportivo que justifique el haber ganado en las canchas de juego la categoría a la que se refiere en el escrito, máxime cuando en la ciudad ya están cubiertos esos intereses deportivos por equipos que si lo han logrado en los terrenos de juego federados, con jugadores de la cantera. (justicia deportiva es ganar la categoría en los terrenos de juego).

Ni el número de participantes ni el contenido del proyecto añade valor a lo que ya se ofrece en el baloncesto de Cartagena, no pudiendo considerarse a éste un proyecto de ciudad en este deporte. Por lo que no se está vulnerando ningún derecho sino que se está haciendo justicia deportiva. Además, lo que se pretende de adverso es hacer unas bases con arreglo a sus intereses en detrimento del interés colectivo, debiendo recordarse que es doctrina jurisprudencial consolidada que frente a los intereses económicos del reclamante (que no ha sido excluido y ha sido beneficiario de la subvención) se encuentra el interés general defendido por el Ayuntamiento; interés que debe prevalecer frente al primero.

Téngase en cuenta que la antigüedad es un criterio más pero no es el único y valorar la trayectoria, experiencia y antigüedad en el municipio evita la constitución de entidades que participan en la convocatoria y posteriormente desaparecen, exigiéndose por tanto un mínimo de presencia en el municipio y de desarrollo de la actividad que se subvenciona.

En consecuencia, procede la desestimación del recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar, al igual que el plazo anterior, desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

No obstante la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.

En Cartagena a tres de diciembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 8. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Vistos los expedientes correspondientes a la Convocatoria de Subvenciones en el ámbito del Área de Deportes a Entidades y Asociaciones Deportivas, referido a la anualidad 2018, cuyo extracto se publicó en el BORM N.º 206, de 6 de septiembre de 2018, así como la valoración y baremación de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 13 de noviembre de 2018, levantada por la Comisión de Evaluación y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Bases de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula la Propuesta de Resolución Definitiva, basada en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2018, acordó la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2018, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas.

SEGUNDO.- La convocatoria se publicó, en fecha 31 de agosto de 2018, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal y como exige el artículo 23.2 de la LGS. El 6 de septiembre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 206 el extracto de la misma, en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS, quedando a partir de esa fecha, abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 20 de septiembre de 2018. Las bases de la convocatoria, se publicaron, así mismo, en la página web del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitudes, con un total de 105 recibidas, el Órgano Instructor procedió a analizar la documentación presentada por las distintas entidades, posibles beneficiarias de las subvenciones a otorgar.

CUARTO.- Las solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018, por el órgano colegiado creado al efecto, levantando el Secretario Acta de dicha sesión. Tal y como consta en el Acta de la Comisión de Evaluación, la valoración y puntuación de las solicitudes se realizó conforme a los criterios establecidos en las Bases publicadas.

QUINTO.- Se formula la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, admitiendo a trámite 104 expedientes de solicitud recibidos, desestimándose una solicitud por no cumplir con los criterios de actividad deportiva exigidos y se conceden las subvenciones a las entidades que se relacionan en el ANEXO I de esta Propuesta, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

SEXTO.- Se procedió a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 16 de noviembre de 2018 en la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el

Tablón Edictal del mismo, para conocimiento general y a los efectos de presentación de alegaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, correspondiente a la anualidad 2018 para el fomento del deporte, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el BORM N.° 206, de 6 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- En lo no previsto en la convocatoria, se ha estado a lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERA.- Ante los recursos de reposición presentados por el Club Baloncesto Estudiantes Cartagena, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018, la alegación presentada por el Club Ciclista Los Dolores y la solicitud del Evangélico Fútbol Club Cartagena sobre el desacuerdo con el reparto económico realizado, se resuelve en reunión de la Comisión de valoración de fecha 27 de noviembre de 2018 la desestimación de las alegaciones en base a que los porcentajes de puntuación aplicados son los correctos en función de los criterios exigidos en las bases, lo que se hace saber a los interesados mediante escritos de fecha 28 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: Una vez **desestimadas** las alegaciones, se formula **Propuesta de Resolución Definitiva**, debiendo los beneficiarios presentar en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Cartagena, su aceptación de forma expresa, debiendo descargarse y rellenar, al efecto, un modelo de aceptación que se adjuntará como documento anexo a dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano Instructor del Procedimiento.= Promoción y gestión de actividades deportivas.= Firmado y rubricado.

SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA 2018

A. BALONMANO

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/001	amigos balonmano cartagena	G30829741	20.901,64 €
2018/002	CLUB MARISTAS DE CARTAGENA	G30671614	9.098,36 €
			30.000,00 €

B. ATLETISMO

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/009	CLUB ATLETISMO CARTAGENA	G30718753	19.172,21 €
2018/006	MANDARACHE	G30783542	3.334,30 €
2018/003	CLUB MARATHON CARTAGENA	G30742027	2.292,33 €
2018/005	CA GABRIELA MISTRAL	G30667307	1.667,15 €
2018/007	CA RUNTRITON	G30844625	3.125,90 €
2018/008	CA LA MANGA	G30834360	2.083,94 €
2018/010	CA ELCANO	G30695944	3.334,30 €
2018/105	CINCO COLINAS SPORT CLUB	G30893358	<i>7</i> 81,48 €
2018/004	CA CUATRO SANTOS CARTAGENA	G30915250	208,39 €
			36.000,00 €

C. VOLEIBOL

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/011	VOLEY PLAYA	G30876981	13.013,33 €
2018/012	A.D. ALGAR SURMENOR	G30683668	18.986,67 €
			32.000,00 €

D. TENIS DE MESA

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/013	CD TENIS DE MESA CARTAGENA	G30719207	16.000,00 €
		•	16.000,00€

E. FÚTBOL BASE

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/033	E.F. DOLORENSE	G30877609	13.437,50 €

2018/025	E.F. ESPERANZA V.C.	G30705909	4.375,00 €
2018/014	CD ESTAY	G30730063	1.187,50 €
2018/030	A.D.SAN CRISTÓBAL	G30843684	3.541,67 €
2018/034	E.F. ALBUJÓN	G30761951	2.760,42 €
2018/020	E.F. SANTA ANA	G30758767	3.500,00 €
2018/024	CD MEDITERRÁNEO	G30664163	3.500,00 €
2018/023	A.D. GIMNASTICA ABAD	G30735310	2.041,67 €
2018/015	A.D. BARRIO PERAL	G30734677	3.500,00 €
2018/026	NUEVA CARTAGENA F.C.	G30709398	3.500,00 €
2018/018	A.D. ALJORRA LUIS GUARCH	G30627954	3.500,00 €
2018/022	CD LAPUERTA	G30720866	2.760,42 €
2018/016	e.f.b. san ginés	G30877500	3.541,67 €
2018/032	C.D. LA SOLEDAD	G30723829	3.541,67 €
2018/031	EF ALUMBRES	G30827885	2.760,42 €
2018/019	C.D SANTIAGO	G30810998	2.500,00 €
2018/017	EVANGÉLICO F.C.	G30886113	2.041,67 €
2018/035	AFCT	G30795116	1.145,83 €
2018/029	C.D. LA ISLA	G30892715	2.500,00 €
2018/021	C.D. LOS BELONES	G30770630	3.1 <i>77</i> ,08 €
2018/028	A.D. FRANCISCANOS	G30743827	1.187,50 €
		•	70.000,00 €

F. FÚTBOL 11 AFICIONADO

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/037	ASOC. CARTAGENA FC	G30758825	22.438,72 €
2018/039	DEPORTIVA MINERA	G30725162	15.315,32 €
2018/042	CD EL ALGAR	G30769020	12.822,12 €
2018/043	CD MINERVA	G30828743	9.616,59 €
2018/036	CD JUVENIA	G30735534	7.657,66 €
2018/040	CD SAN GINES DE LA JARA	630920201	765,77 €
2018/048	SDAD FOMENTO Y CULTURA MINERVA	G30864805	15.315,32 €
2018/041	ASOC. CVETERANOS FC CARTAGENA	G30834451	1.068,51 €
			85.000,00 €

G. BALONCESTO

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/046	CLUB BASKET CARTAGENA	G30819114	50.924,18 €
2018/050	CB ESTUDIANTES CARTAGENA	G30867949	10.184,84 €
2018/045	eb salesianos	G30656458	8.487,36 €
2018/044	CB SIERRA MAR	G30725261	4.073,93 €
2018/047	CD LOS MOLINOS	G30836001	1.459,83 €
2018/048	CD LOS URRUTIAS	G30860340	3.191,25 €
2018/049	CB FEMENINO CARTAGENA	G30909436	11.678,61 €
			90.000,00 €

H. RAQUETA

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/052	CLUB TENIS CARTAGENA	G30619126	10.1 <i>7</i> 3,91 €
2018/051	CLUB BADMINTON CARTAGENA	G30676860	3.521,74 €
2018/053	MDZ TENIS CLUB	G30890164	1.304,35 €
		•	15.000,00 €

I. GIMNASIA

n°	CLUB CIF		SUB'18
2018/057	ad escuela gimnasia rítmica	G30704217	24.521,74 €
2018/054	CLUB RITMICA CARTHAGO	G30770416	9.000,00 €
2018/055	CLUB SAN ANTÓN	G30800585	8.478,26 €
2018/056	CLUB EL ALGAR	G30853139	2.739,13 €
2018/058	CLUB SAN NICOLAS	G30916548	260,87 €
	•	•	45.000,00 €

J. NATACIÓN

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/062	CN CARTAGONOVA CARTAGENA	G30744965	9.417,54 €
2018/059	9 CN ÁNCORA MARINA CARTAGENA G30740609		8.259,65 €
2018/061	CLUB WATERPOLO CARTHAGO	G30887806	2.31 <i>5,</i> 79 €
2018/060	LYMISER WATERPOLO CARTAGENA	G30834873	2.007,02 €
			22.000,00 €

K. ACT. NAÚTICAS

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/065	REAL CLUB DE REGATAS	G30605224	12.063,83 €
2018/063	CN SANTA LUCÍA	G30625859	5.170,21 €
2018/064	AMIGOS DE LA VELA LATINA	G30688535	765,96 €
			18.000,00 €

L. CICLISMO

n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/067	CLUB CICLISTA CARTAGENA	G30632459	12.730,09 €
2018/068	CLUB CICLISTA LA PALMA G30672901		1.393,81 €
2018/066	TRIALBICI CARTAGENA	G30846315	3.438,05 €
2018/069	CLUB CICLISTA LOS DOLORES	G30832810	3.438,05 €
			21.000,00 €

M. DEPORTE ADAPTADO

	7,0 2 L. C. K. L. 7, L. 7, L. 7, L. 7		
n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/071	CD PRIMISPORT	G30773188	6.073,30 €
2018/072	CD PARALIMPICOS CARTAGENA	G30915094	942,41 €
2018/070	CDA ICUE CARTAGENA	G30869887	2.984,29 €
			10.000,00 €

N. VARIOS

	N. VARIOS		
n°	CLUB	CIF	SUB'18
2018/093	CLUB RUGBY UNIVERSITARIO	G30687818	7.222,52 €
2018/092	CARTAGENA PRETORIANOS	3.264,98 €	
2018/082	CLUB BILLAR CASINO CARTAGENA	3.512,32 €	
2018/102	AD CODELPA	G30759120	6.727,83 €
2018/085	POLISPORT CLUB	G30745053	1.335,67 €
2018/088	TAEKWONDO MEDITERRANEO	G30682017	1.286,20 €
2018/098	CLUB ARTES MARCIALES CARTAGENA	G30667349	2.028,24 €
2018/080	PAINTBALL CLUB	G30877799	445,22 €
2018/094	CLUB HOCKEY CARTAGENA	G30725089	3.067,10 €
2018/079	CD ASOCIACIÓN CARTAGENERA DE DOMINO	G30717854	840,98 €
2018/104	CD LA MANGA	G30781710	4.452,24 €
2018/081	CD AJEDREZ LA PUERTA	G30729669	1.583,02 €
2018/101	ASOC. ORNITOLÓGICA LOMAS ALBUJON	G30900864	346,29 €
2018/089	MOTO CLUB CARTAGENA	G30671788	939,92 €
2018/075	CENTRO EXCURSIONISTA CT	G30614002	2.176,65 €
2018/095	CPD ALBACORA	G30662886	1.978,77 €
2018/083	FS CIUDAD CARTAGENA	G30864086	3.363,91 €
2018/076	POLIDEPOR. ALBUJON-MIRANDA	G30890511	3.166,04 €
2018/091	VIST ALEGRE TRAIL	G30897334	<i>7</i> 42,04 €
2018/077	TIRO CON ARCO CIUDAD DE CARTAGENA	G30825079	356,18 €
2018/074	ALMA FIT AND HEALTHY	G30905483	158,30 €
2018/100	CLUB TRIATLON CARTAGENA	G30757017	1.236,73 €
2018/084	CLUB DE BOLOS CARTAGENA	G30898142	989,39 €
2018/096	CD CAPOEIRA EN LA ISLA	G30899009	1 <i>7</i> 8,09 €
2018/078	CD ALUMBRES SPORT	G30898274	1.137,79 €
2018/103	CLUB COLOMBÓFILO EUREKA	G30657886	346,29 €
2018/087	SDAD COLOMBICULTURA LA ASCENSIÓN	G30819783	346,29 €
2018/073	BOXEO CLUB CARTAGENA	G30876312	593,63 €
2018/097	TRIRUNNER POZO ESTRECHO	G30844187	405,65 €
2018/099	CLUB TAEKWONDO CARTAGENA	G30833024	247,35 €
2018/090	CD MANZANICOS	G30908354	237,45 €
2018/086	CLUB BOLOS LOS DOLORES	G30906564	286,92 €
			55.000,00 €

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el Anexo I referido en la propuesta, debidamente diligenciado en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

FOD. 9. OMISIÓN EN BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Vistas las Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Cartagena y publicadas en el BORM nº 153, de 5 julio 2018), se ha advertido omisión en los siguientes términos:

En la Base Quinta de las mismas que hace referencia al Sistema de Selección, en su apartado 2, Formación, se ha omitido erróneamente la valoración de los cursos a los que se hace referencia.

Advertido el error por omisión, y siendo fácilmente constatable que deben las Bases expresar la valoración de cursos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "...2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por lo anterior, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- Corregir la omisión detectada en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril del corriente, en el sentido siguiente:

Donde dice "Quinta.- Sistema de acceso (...) Formación: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, Corporaciones Locales y Universidad."

<u>Debe decir</u> Quinta.- Sistema de acceso (...) Formación: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza que se convoca o

herramientas relacionadas con ésta, impartidos por Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, instituto nacional de la Administración Pública, instituto nacional de empleo, o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, organizaciones sindicales, Corporaciones Locales y Universidad, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2018.= CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FOD. 10. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE APLAZAMIENTO DE DEUDA.

Por la mercantil

), ha sido solicitado aplazamiento de deuda, correspondiente a los recibos del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2018, por importe total de 305.417,47 euros, con el siguiente detalle:

- Recibo nº 8459002312250, por importe de 14.369,28 euros.
- Recibo nº 8459004854535, por importe de 5.594,80 euros.
- Recibo nº 8459004854501, por importe de 249.825,03 euros.
- Recibo nº 8459004854474, por importe de 35.628,36 euros.

Visto que solicita aplazamiento de la deuda en período voluntario, por el motivo de falta transitoria de tesorería, declarando lo siguiente:

- Que las entidades financieras con las que opera han denegado la concesión de aval y seguro de caución.
- Que le resulta imposible aportar garantía en otros activos sin comprometer el normal funcionamiento de la empresa, ya que afectaría de forma sustancial a la capacidad productiva y al mantenimiento del empleo.
- Acompaña documentación fiscal relativa a los balances y resultados de la actividad económica.
- Aporta cuenta bancaria para domiciliación del recibo con fecha prevista de pago el 20 de enero de 2019, es decir un aplazamiento de 2 meses.
- Ofrece se practique anotación preventiva de embargo sobre fincas de su propiedad de las que aporta copia de nota simple.

Atendido que la concesión de aplazamientos y fraccionamientos está contemplada en la normativa vigente con carácter potestativo, si bien es procedente que las Administraciones públicas contribuyan al desarrollo de la actividad económica y al nivel de empleo, y a tal efecto, la propia normativa establece la autorización de aplazamientos con dispensa de garantía. La Ley General Tributaria contempla la exigencia de garantía en los expedientes de aplazamiento de deudas así como la adopción de medidas cautelares para asegurar el cobro de la deuda tributaria, aunque también prevé la dispensa de garantía, cuando el obligado carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica (arts. 81 y 82 LGT). Pero ello ocurriría, en su caso, en el procedimiento ejecutivo de apremio, y el aplazamiento ha sido solicitado en período voluntario, con lo cual la autorización del aplazamiento para un plazo de 2 meses es factible. Debe tenerse en cuenta que la empresa está al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Municipal y hasta el momento ha cumplido todas sus obligaciones de pago de los tributos locales, y en cualquier caso, no solilcita un plazo de pago excesivamente amplio. Igualmente, la Administración Pública ha de facilitar condiciones para garantizar el empleo y la actividad económica, tal y como se desprende de la reciente normativa del propio Ministerio de Hacienda, tendente a dar facilidades de pago en materia de aplazamientos y fraccionamientos.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar el aplazamiento de deuda en período voluntario por importe de 305.417,47 euros, de los recibos de IAE 2018 nº 8459004854501, 8459004854474, 8459002312250 y 8459004854535, que se hará efectiva el día 20 de enero de 2018, mediante domiciliación bancaria en la cuenta aportada por la mercantil deudora n°

Segundo.- Con el pago del principal se liquidarán los intereses de demora que correspondan, con la advertencia de que de no ser atendido el pago en la fecha aplazada, se iniciará la vía de apremio para su cobro en ejecutiva.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil deudora, contra el cual podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, con carácter potestativo, o directamente reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena (según Reglamento del Consejo publicado en BORM nº 196, de 25-08-2006), sin perjuicio de cualesquiera otros que estime procedente.

Cartagena, a 23 de noviembre de 2.018.= EL CONCEJAL DEL FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD. 11. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Visto escrito presentado por la Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento en fecha 05-11-2018, solicitando fraccionamiento de deuda por concepto de Tasa de Residuos Sólidos, derivada del Expediente de Recaudación 155888/0015/RSL, que comprende las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2018 por importe de 558.225,36 euros a fecha 05-11-2018, y

RESULTANDO

- 1°.- Que mediante Resolución de la Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena ha sido declarada responsabilidad solidaria al Ayuntamiento por incumplimiento de pago de deudas a nombre de la mercantil de titularidad municipal, tras la tramitación del oportuno expediente, ante la que ha interpuesto recurso de reposición, retirando la solicitud de suspensión y solicitando fraccionamiento de pago de la deuda.
- 2°.- Que justifica dificultades transitorias de tesorería con datos sobre la situación económico financiera del Ayuntamiento de La Unión y sus posibilidades presupuestarias, y que si bien no es capaz de hacer frente al pago de las deudas exigidas en la actualidad, sí lo será en los plazos de pago que solicita, al objeto de que ello no suponga perjuicio a los intereses públicos del municipio. A tal efecto presenta las magnitudes presupuestarias y de la situación en la liquidación del ejercicio 2013, que le obligó a la aprobación de un Plan Económico Financiero en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, mantiene un aplazamiento de deuda con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, está adherido al Fondo de Ordenación con Plan de Ajuste en 2015, tiene concedida una reducción en la retención de la Participación en los Tributos del Estado, en la liquidación del ejercicio 2017 mantiene una situación de mejora en ratios y magnitudes económico financieras y presupuestarias, pero está aún en situación de necesidad de financiación, y justifica además la imposibilidad de incorporar la deuda que le exige el Ayuntamiento de Cartagena en un único plazo, al suponer un importe en torno al 5 por ciento de los recursos ordinarios de su Presupuesto.
- 3°.- Solicita un plazo de pago del fraccionamiento de 84 meses, necesarios para la generación de recursos suficientes para hacer frente al pago sin que se produzca un menoscabo de los servicios públicos y perjuicio a la Hacienda Municipal, con la identificación de la deuda con cada fracción para su imputación presupuestaria, la dispensa de prestar garantía

por tratarse de una Administración Municipal (art. 173.2 TRLRHL), así como la posibilidad de pago mediante ingreso en vez de la domiciliación bancaria.

CONSIDERANDO

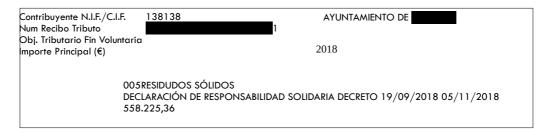
- 1°.- Que en virtud de expediente tramitado de responsabilidad solidaria al Ayuntamiento por deudas tributarias impagadas por la mercantil de su titularidad la solicitud de fraccionamiento de pago de la deuda, por concepto de Tasa Residuos Sólidos, puede ser tramitada de conformidad con lo dispuesto en la normativa tributaria y en la normativa municipal de desarrollo en materia de aplazamientos y fraccionamientos, siendo aquélla supletoria respecto de ésta al amparo de lo dispuesto en el art. 44.4 RGR, a nivel reglamentario.
- 2°.- Que el Ayuntamiento mantiene una situación financiera que justifica la necesidad económico de solicitar el fraccionamiento de la deuda, en función de sus posibilidades presupuestarias. A tal efecto, tratándose de un Ayuntamiento, que forma parte de la Administración local, debe tenerse en consideración los principios de las relaciones entre Administraciones Públicas, en particular, el principio de lealtad institucional, así como el deber de colaboración entre ellas, como el respeto del ejercicio legítimo por otras Administraciones de sus competencias, y ponderar en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados (arts. 140 y 141 LRJSP). En este sentido, cabe acceder a la concesión del fraccionamiento solicitado al existir razones debidamente justificadas, de conformidad con el art. 61.3 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena, que permite la ampliación de plazos. Si bien solicita 84 meses, los plazos pueden establecerse por años, por lo que el período a contemplar puede ser de 7 años con un vencimiento único en cada ejercicio, lo cual puede permitir y facilitar la dotación presupuestaria en cada ejercicio por parte de la Entidad deudora, y de otra parte simplificar la gestión de cobro, sin que ello repercuta significativamente en la gestión financiera del Ayuntamiento de Cartagena, el cual sí está en situación de cumplimiento en materia de estabilidad presupuestaria.
- 3°.- En cuanto a la dispensa de garantía, queda igualmente justificada, por cuanto la hacienda pública del Ayuntamiento está sujeta al régimen general establecido en la normativa presupuestaria, contable y patrimonial de las Administraciones Públicas, previsto en particular en el art. 173.2 TRLRHL, que exime de prestar fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales. Por su parte, en cuanto a la forma de pago, ha de ser la propia de las Entidades locales, sujetas a la fiscalización y control del gasto público, en los plazos que se establezcan, y a tal efecto las fracciones pueden serlo respecto de la totalidad de la deuda, con

independencia del importe individual de las liquidaciones acumuladas, al tramitarse como expediente único de derivación de responsabilidad, como deuda a largo plazo que se puede presupuestar y contabilizar en los correspondientes ejercicios por parte del Ayuntamiento

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación e Inspección de tributos municipales (BORM n° 300,30-12-2006), y en el acuerdo de fecha 09-03-2018 de la Junta de Gobierno Local (BORM m° 100, 03-05-2018), se propone a la misma:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento
fraccionamiento de deuda derivada del Expediente de Recaudación nº
155888/0015, por concepto de Tasa Residuos Sólidos ejercicios 2013 a
2018, en 7 anualidades sucesivas, debiendo hacer efectiva cada una hasta
el 1 de julio de cada ejercicio, siendo el primer vencimiento el
correspondiente al ejercicio de 2019, mediante ingreso en la cuenta
bancaria restringida de recaudación con nº
más los intereses de demora que estén vigentes, de acuerdo
con el siguiente calendario:

Fraccionamiento en Voluntaria



Núm. Plazos: 7 Meses entre Plazos: 12 Fecha 1º Plazo: 01/07/2019

Plazo	Fecha Plazo	Principal	Demora	Total Fracción
1	01/07/2019	79.746,48	1.949,97	81.696,45
2	01/07/2020	79.746,48	4.948,65	84.695,13
3	01/07/2021	79.746,48	<i>7</i> .939 , 14	87.685,62
4	01/07/2022	79.746,48	10.929,64	90.676,12
5	01/07/2023	79.746,48	13.920,13	93.666,61
6	01/07/2024	79.746,48	16.918,82	96.665,30
7	01/07/2025	79.746,48	18.418,16	98.1 <i>64,</i> 64
TOTALES		558.225,36	<i>75</i> .024 , 51	633.249,87 €

Segundo.- Cualquier incumplimiento de los mismos producirá las consecuencias previstas en el art. 54 RGR.

De este acuerdo se dará traslado al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria y al interesado, contra el que podrá interponer en el plazo de un mes, reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, o recurso de reposición previo con carácter potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, al amparo de lo dispuesto en los arts. 137 LRBRL y 28 del Reglamento del Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de cualesquiera otro que estime pertinentes.

Cartagena, a 19 de noviembre de 2.018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, tramitada por el siguiente Servicio:

DESARROLLO RURAL

FOD. 12. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE SOBRE LA CESIÓN DE USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN Y DE BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE) y el Ayuntamiento de Cartagena firmaron un convenio el día 15 de junio de 1998, sobre la cesión de uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal para el desarrollo de Proyectos Medioambientales, por periodo de 15 años.

Posteriormente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Pleno de 4 de agosto de 2003, se aprobó una modificación del Convenio previamente suscrito, como consecuencia de la superficie cedida del Vivero, minorando $3.700 m^2$, para obra de la construcción de la primera fase de un futuro centro de Salud de Cartagena.

En el año 2008, vuelve a ser necesario aminorar una nueva superficie de $1770~\rm m^2$ de la parte del Vivero Municipal para la ampliación del centro de

Salud existente, y convertirlo en el Centro de Salud del Área Oeste (Barrio de la Concepción) de Cartagena.

El día 2 de enero de 2012 ambas entidades firman nuevo convenio sobre la cesión del uso de una superficie de terreno en el Vivero municipal en orden a reflejar la nueva relación de las superficies a utilizar por ANSE, así como las condiciones de dicha ocupación y uso, y de algunas balsas existentes en el polígono 104, parcela 4 del paraje de la Capellanía en terrenos de la antigua depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) para el desarrollo de proyectos medioambientales por periodo de quince años.

El 5 de diciembre de 2016 se realiza una adenda al convenio firmado el 2 de enero de 2012 para el proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península", siendo el plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se firma carta de compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANSE, para el desarrollo del proyecto: "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura" el cual recibe ayudas de la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Empleaverde 2017 cofinanciado con el Fondo Social Europeo, que incluye el compromiso de cofinanciar el proyecto con 5.500€ que representa el 5,86% del coste Total del Proyecto.

Que al estar establecido la vigencia del Convenio actualmente suscrito en quince años contraviene los dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que en su artículo 49, apartado h) establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, por lo que es necesaria la adaptación del Convenio vigente.

Por otro lado, es necesario establecer un nuevo compromiso financiero que incluya el pago fraccionado de la indemnización prevista por la rescisión del Convenio anterior derivada de la pérdida de inversiones y obras realizadas por ANSE en la superficie del Vivero, ahora minorada en 14.223,87€ y que se valoró, de mutuo acuerdo en veintiún mil trescientos treinta y cinco euros, con setenta y siete céntimos (21.335,77 €).

Del mismo modo se propone incorporar el pago fraccionado en dos anualidades del compromiso adquirido de cofinanciación en el proyecto "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura" en el marco del Programa Empleaverde 2017, de la Fundación Biodiversidad.

De tal forma la aportación económica del Ayuntamiento de 9000€ en el año 2018, cantidad se aplicará a la partida presupuestaria 2018.05006.4190.48211 para lo que existen las consignaciones presupuestarias siguientes:

n° de RC 2018.2.0017379.000 por 8000€ y n° de RC+ 2018.2.0017379.001, por 1000€.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 4 de octubre de 2018 y aprobado por Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2018, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, las siguientes **PROPUESTAS:**

PRIMERA: Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta, como ANEXO a la presente propuesta.

SEGUNDO: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 28 de noviembre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE SOBRE LA CESIÓN DE USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN Y DE BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA DEL ALGAR (POLIGONO 104, PARCELA 4) PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES.

En Cartagena, a XX de XXXX de 2018

REUNIDOS:

De una parte, Dña María del Carmen Martín del Amor, Concejala del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P3001600 J, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de Alcaldía de..., publicado en el BORM de xxxxx nº xxx.

Y por otra, D. , con D.N.I. n° , con D.N.I. n° , Director de la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con CIF: xxxxx y domicilio en xxxxx.

Actuando en razón de sus respectivos cargos y competencias y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para la suscripción del presente documento.

EXPONEN:

PRIMERO.

Que las dos Entidades señaladas firmaron convenio el día 15 de junio de 1998, sobre la cesión de uso de una superficie de terreno en el Vivero Municipal para el desarrollo de Proyectos Medioambientales, por periodo de 15 años.

Posteriormente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena Pleno de 4 de agosto de 2003, se aprobó una modificación del Convenio previamente suscrito, como consecuencia de la superficie cedida del Vivero, minorando 3.700m², para obra de la construcción de la primera fase de un futuro centro de Salud de Cartagena.

En el año 2008, vuelve a ser necesario aminorar una nueva superficie de 1770 m² de la parte del Vivero Municipal para la ampliación del centro de Salud existente, y convertirlo en el Centro de Salud del Área Oeste (Barrio de la Concepción) de Cartagena.

SEGUNDO.

El día 2 de enero de 2012 ambas entidades firman nuevo convenio sobre la cesión del uso de una superficie de terreno en el Vivero municipal en orden a reflejar la nueva relación de las superficies a utilizar por ANSE, así como las condiciones de dicha ocupación y uso, y de algunas balsas existentes en el polígono 104, parcela 4 del paraje de la Capellanía en terrenos de la antigua depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) para el desarrollo de proyectos medioambientales por periodo de quince años.

El 5 de diciembre de 2016 se realiza una adenda al convenio firmado el 2 de enero de 2012 para el proyecto "Conservación de arenales y lagunas costeras en el Sureste de la Península", siendo el plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.

TERCERO

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se firma carta de compromiso de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y ANSE, para el desarrollo del proyecto: "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura" el cual recibe ayudas de la Fundación Biodiversidad en el marco del Programa Empleaverde 2017 cofinanciado con el Fondo Social Europeo, que incluye el compromiso de cofinanciar el proyecto con 5.500€ que representa el 5,86% del coste Total del Proyecto.

CUARTO.

Que al estar establecido la vigencia del Convenio actualmente suscrito en quince años contraviene los dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que en su artículo 49, apartado h) establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, por lo que es necesaria la adaptación del Convenio vigente.

Por otro lado, es necesario establecer un nuevo compromiso financiero que incluya el pago fraccionado de la indemnización prevista por la rescisión del Convenio anterior derivada de la pérdida de inversiones y obras realizadas por ANSE en la superficie del Vivero, ahora minorada en 14.223,87€ y que se valoró, de mutuo acuerdo en veintiún mil trescientos treinta y cinco euros, con setenta y siete céntimos (21.335,77 €).

Del mismo modo se incorpora el pago fraccionado en dos anualidades del compromiso adquirido de cofinanciación en el proyecto "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura" en el marco del Programa Empleaverde 2017, de la Fundación Biodiversidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ACUERDAN:

La firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre ambas entidades regulado por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Este Convenio tiene como objeto sustituir el Convenio existente, suscrito entre el Excmo. Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (en adelante ANSE) de 2 de enero de 2012, relativo a cesión de uso de terrenos de propiedad municipal sitos en el Vivero Municipal del Barrio de la Concepción, por el presente Convenio

SEGUNDA.-.Obligaciones de ANSE.

ANSE como responsable de la gestión de las instalaciones del Vivero Municipal y las balsas existentes en la antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) asume las siguientes funciones y obligaciones:

- Gestionar el Vivero como centro de producción de especies vegetales autóctonas para su utilización en jardinería y proyectos de restauración ambiental, manteniéndolo en las condiciones idóneas para su normal funcionamiento.
- 2. Gestionar y mantener las balsas cedidas de la antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) para proyectos de producción de plantas de humedales, conservación de aves acuáticas y especies amenazadas de ecosistemas húmedos.
- 3. Diseñar actividades de educación y divulgación ambiental dirigidas a colectivos interesados. ANSE deberá realizar 3 actividades para escolares o el público en general, con el fin de dar a conocer las especies autóctonas de municipio, su uso y valor ecológico.
- **4.** Informar al Ayuntamiento de Cartagena sobre el funcionamiento del Vivero y las Balsas de la antigua Depuradora según lo dispuesto en la cláusula 4ª.
- 5. Justificar anualmente la subvención, según la Ley de Subvenciones
- **6.** Mencionar de manera explícita que las actuaciones que se llevan a cabo en el marco de este convenio, son cofinanciadas por el Ayuntamiento.
- 7. Asimismo, ANSE podrá colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en los proyectos de restauración ambiental que sean de mutuo interés, estableciéndose en su caso la fórmula concreta de colaboración.

TERCERA.-. Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene las siguientes obligaciones:

1. Ceder el uso de las siguientes instalaciones y terrenos de propiedad municipal para la ejecución de proyectos medioambientales:

- a) Terrenos sitos en el Vivero Municipal del Barrio de la Concepción y que afecta a la superficie de la actual parcela municipal del Vivero, que no se vio afectada por la ampliación del Centro de Salud del Área Cartagena Oeste colindante, (un total de 3.289,27 m²) según se señala en el plano adjunto y que queda incorporado al presente Convenio como Anexo I.
- b) El uso de varias balsas existentes en la antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR), parcela catastral 4 del polígono 104, del paraje de La Capellanía. En total las balsas afectadas por la cesión son cinco, dos anaerobias (en el plano 2 en sepia y de unos 710 m² cada una), una facultativa (en color sepia en el plano de 19.578 m²) y dos de maduración (uso ecológico-medioambiental), también en color sepia en el plano, con superficies de 9.611 y 9.065 m² respectivamente, junto a las que existen otras dos Balsas coloreadas en azul que serán de uso exclusivo municipal para laminación de aguas pluviales. El plano 2 que queda incorporado al presente Convenio como Anexo II.

En las Balsas de uso exclusivo municipal, ANSE podrá hacer uso temporal concreto (como el mantenimiento de una lámina de agua para el aprovechamiento de las aves acuáticas) si previamente se ha solicitado a la Comisión de Seguimiento con informe favorable del Servicio de Infraestructuras siempre que no limite ni impida el objetivo y uso principal de las Balsas como tanque de tormentas.

La cesión de las balsas implicará el uso compartido de paso en los caminos de acceso. ANSE podrá realizar así mismo actuaciones de sustitución de flora exótica en el entorno de las balsas, por especies autóctonas, protegidas y/o amenazadas. También se cederá el uso de la antigua oficina de la depuradora para su transformación futura en Centro de Interpretación de los proyectos que se desarrollen. Los costes de adecuación y/o reformas de dicho inmueble los asumirá ANSE.

- 2. Colaborar en la financiación aportando la contribución económica prevista en este Convenio para asegurar su funcionamiento se desglosa de la siguiente forma:
 - a) La cuantía anual en concepto de subvención de 2.580 €.
 - El abono fraccionado de la indemnización prevista por la rescisión del Convenio anterior derivada de la pérdida de inversiones y obras realizadas por ANSE en la superficie del Vivero, ahora minorada y que se valoró, de mutuo acuerdo en veintiún mil trescientos treinta y cinco euros, con

- setenta y siete céntimos (21.335,77 €) y que corresponden a 3.556 € anuales.
- c) Adicionalmente, en la aportación correspondiente a los años 2018 y 2019 se incorpora el pago fraccionado en dos anualidades, 2864 € y 2636 € que suman un total de 5.500 €, correspondiente al compromiso adquirido de cofinanciación en el proyecto "Hacia una agricultura sostenible: técnicas para la reducción de impactos del regadío dentro y fuera de la Red Natura" en el marco del Programa Empleaverde 2017, de la Fundación Biodiversidad,

Por lo tanto, las aportaciones anuales totales se establecen en el siguiente cuadro:

	2018	2019	2020	2021
Subvención	2580	2580	2580	2580
Indemnización	3556	3556	3556	3556
Proyecto Empleaverde	2864	2636		
APORTACIÓN TOTAL	9000	8772	6136	6136

Para hacer efectiva la cantidad estipulada, la Asociación de Naturalistas del Sureste deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- 3. Apoyar y facilitar la difusión de los proyectos realizados en el Vivero y en las Balsas.
- 4. Asegurar el mantenimiento de las infraestructuras del Vivero y la caseta de la antigua EDAR como edificio municipal, cuando sean precisas obras de adecuación, más allá de las tareas básicas de mantenimiento que llevará a cabo ANSE.

CUARTA.- Planificación, Información y Justificación de las actividades.

ANSE informará al Ayuntamiento de Cartagena remitiendo:

- a) Proyecto anual de actividades.
- b) Presupuesto anual, con la previsión de gastos e ingresos.
- c) Memoria anual de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio así como copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.
- d) Justificación económica de la ayuda municipal según la Ley de Subvenciones y gasto de personal

QUINTA.-. Difusión del convenio.

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación y cofinanciación del Ayuntamiento de Cartagena.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Finalizado el periodo de vigencia del Convenio, revertirán al Excmo. Ayuntamiento cuantas inversiones e instalaciones desarrolladas en los mismos sin derecho a indemnización a ANSE.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio

Con el fin de contribuir al mejor cumplimiento del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, formada por 2 representantes de cada una de las partes, que se reunirá periódicamente y a petición de cualquiera de las partes, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Supervisar el desarrollo y ejecución de cuantas actuaciones se realicen en el marco del Convenio, que se ajustan a los objetivos de las actuaciones definidas por el mismo.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la ejecución del Convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones que constituyan la actividad objeto del mismo.

Los representantes municipales serán nombrados por el Sr Concejal Delegado del área de xxxx, quienes a su vez contarán con un suplente y se determinarán al principio de cada ejercicio de entre los empleados públicos que cuenten con la capacidad técnica suficiente para la evaluación de los proyectos presentados por ANSE.

En la Comisión de seguimiento serán representantes de ANSE quienes la propia Asociación determine para cada ejercicio anual.

OCTAVA.- Extinción.

Será causa de extinción de este Convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes o por cualquier otra causa establecida en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por cualquier otra causa establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de Convenio de colaboración y, por tanto, conforme al artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

En prueba de conformidad, las partes lo firman en Cartagena, a de ...

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.= María del Carmen Martín del Amor.= EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE).=

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD. 13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN.

Para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y para esta Concejalía en particular es muy importante colaborar con las distintas asociaciones culturales de la ciudad que contribuyen con sus iniciativas a enriquecer la oferta cultural de Cartagena y sus diputaciones.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente convenio para firmar entre la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN.

En Cartagena, a

de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera con concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, quien interviene en representación de dicha Corporación.

Y de otra parte, la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena con domicilio social en la calle Tahona, 1, 2° 30201 Cartagena; con CIF G30.897.490. Representada en este acto por mayor de edad, vecino de Cartagena, provisto con DNI número n calidad de Presidente de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Cartagena (en adelante, el AYUNTAMIENTO) tiene entre sus fines los siguientes:
- a.- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena.
- b.- Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales, a la ciudadanía del municipio de Cartagena, sin discriminación alguna por razones de sexo, edad, grupo social, lugar de residencia, nacional, etc.
- c.- Establecer y suscribir convenios de colaboración con asociaciones culturales para potenciar el asociacionismo cultural en aras de conseguir una mayor participación e implicación ciudadana en la vida cultural.

- 1.- Que las personas integrantes de la Asociación Aula Teatro Estudio de Cartagena han realizado durante veinte años aptitudes artísticas en la modalidad de teatro.
- 2.- Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Asociación Aula Teatro Estudio Cartagena es de interés público, lo cual supone un fomento de las arte escénicas en el municipio, formando parte de la promoción de la cultura entre la ciudadanía.
- **3.** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la concesión de una subvención para colaborar con la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena y apoyar así la divulgación, promoción y enseñanza del teatro.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- 1.- Consignar en el presupuesto de cada ejercicio económico una cantidad para apoyar el funcionamiento de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena
- 2.- Esa cantidad queda recogida de la siguiente manera:
- 6.000 € para 2018
- 6.000 € para 2019
- **3.-** El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar acciones cruzadas en sus redes sociales para darle publicidad a la programación y actividades de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena
- **4.** El AYUNTAMIENTO no se hará cargo de ningún coste de personal u otro coste derivado de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.
- 5.- El merchandising o cualquier material de reparto de publicidad de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena debe ser revisado

por el personal pertinente de la Concejalía de Cultura, para su aprobación, por lo que se aconseja el envío previo para su aceptación.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA

- 1.- La Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena se compromete a programar distintas clases y cursos de teatro, entre los meses de octubre a junio con niños a partir de los 5 años y jóvenes y adultos sin límite de edad, quienes serán los beneficiarios directos de estas actividades.
- 2.- Las actividades que desarrollará la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena estarán centradas en la formación de principios básicos teóricos y prácticos sobre el arte dramático.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de las cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento que constará de los siguientes miembros:

- -El concejal de Cultura, o persona en quien delegue.
- -La directora de Cultura, o persona en quien delegue.
- -El presidente de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.
- -La secretaria de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.

CUARTA .- VIGENCIA

La duración del presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la firma del mismo.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

1.- Si la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena no cumple con las obligaciones a las que se compromete, por causas que no fueran de fuerza mayor, el AYUNTAMIENTO podrá resolver el convenio y perderá, en todo caso, las cantidades que le hayan entregado hasta la fecha del incumplimiento abonando, además, los intereses y las sanciones a que pudiera dar lugar conforme a la regulación de la Ley y Real Decreto de desarrollo de Subvenciones.

SEXTA.- PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

- 1.- El presente convenio no supone la existencia de una relación laboral entre el personal del AYUNTAMIENTO y Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena.
- 2.- El personal de cada una de las partes dependerá exclusivamente de ella, siendo la encargada de la supervisión y dirección, y será responsable de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales —de seguridad y salud- en relación con dicho personal y con su trabajo. Las partes establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información de los mismos a sus respectivos trabajadores.

SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 1.- Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, pasarán a ser anónimos. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:
- a.- Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

 @ayto-cartagena.es dirección postal Calle San Miguel, 8, 1ª planta derecha 30201 Cartagena (Murcia)

 Datos del delegado de protección de datos de la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena:

 @gmail.com dirección postal: calle Tahona, 1, 2° 30.201 Cartagena.
- 2.- En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más

información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

- 3.-Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- 4.-Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.-JUSTIFICACIÓN

La justificación de la aportación municipal se realizará anualmente en el tiempo y la forma que establezca la normativa general y las bases del presupuesto municipal, siendo requisito para percibir una ayuda económica estar al corriente en la justificación de las anteriores, si las hubiese habido, y cumplir con el resto de las obligaciones legales. La Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena presentará también una memoria anual de actividades y justificación de los gastos realizados. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de enero de 2019.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y a la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme con los artículos 25.2, m y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por los que las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a los centros educativos, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses sectoriales del ámbito sociocultural y fomentar la expansión de las distintas manifestaciones y expresiones culturales.

Asimismo, queda justificada la excepcionalidad y la necesidad para promover el otorgamiento de subvención directa, sin convocar pública concurrencia, a la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena por la vía del artículo 44.2 c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

- 2.- Su régimen jurídico está regulado en el Artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Cartagena y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

CONCEJAL DE CULTURA.= D. David Martínez Noguera.= ASOCIACIÓN CULTURAL AULA TEATRO ESTUDIO DE CARTAGENA.=

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto y de las competencias que tengo otorgadas por decreto de la Alcaldía de fecha 16 de enero de 2018, a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Se apruebe el presente convenio entre la Asociación Cultural Aula Teatro Estudio de Cartagena y este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá.

Cartagena, a 25 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas treinta minutos. Yo, Concejal Secretario Suplente, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.